



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROCESO PRECONTRACTUAL No. SIE-AN-028-2012
CONTRATO COMPLEMENTARIO No.1.
PÁGINA 1

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL PALACIO LEGISLATIVO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario al contrato celebrado el 2 de julio de 2012 con la empresa INTERIORESKLC COMPAÑÍA DE COMERCIO, REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS S.A., por una parte la Asamblea Nacional, legalmente representada por la ingeniera Gloria Realpe Cevallos en su condición de Administradora General; y, por otra la empresa INTERIORESKLC COMPAÑÍA DE COMERCIO, REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS S.A. representada por la señora Katia Cecilia Baquero German, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la misma, quienes convienen de manera expresa en celebrar el presente instrumento de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.01.- La señora Presidenta de la Asamblea Nacional, mediante Resolución de 16 de mayo de 2013, delega expresamente a la Administradora General para que a su nombre y representación ejerza todas las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General para la máxima autoridad;

1.02.- Luego del proceso precontractual efectuado a través del portal de compras públicas, signado con el No. SIE-AN-028-2012, la Asamblea Nacional y la empresa INTERIORESKLC COMPAÑÍA DE COMERCIO, REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS S.A., suscribieron un contrato el 28 de junio de 2012, para la prestación del servicio de limpieza y desinfección en las instalaciones de la Asamblea Nacional, por el plazo de un año calendario contado a partir del 2 de julio de 2012.

1.03.- La Administración General mediante comunicación No. AN-AG-2013-094-O de 28 de junio de 2013 comunica a la representante legal de la empresa INTERIORESKLC COMPAÑÍA DE COMERCIO, REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS S.A. la decisión de ampliar el plazo del contrato por dos (2) meses, al amparo de lo determinado en la cláusula 9.02 del contrato, lo cual fue aceptado por la contratista, conforme nota constante en el reverso de la referida comunicación AN-AG-2013-0940.

1.04.- Mediante memorando interno de 29 de agosto de 2013, el doctor Juan Carlos Egas, Responsable de Servicios Generales informa al señor Coordinador General Administrativo, la necesidad de que este servicio no se interrumpa por lo que solicita una prórroga del plazo hasta la adjudicación de un nuevo contrato, con el objeto de que la empresa Interiores KLC Compañía de Comercio, Representación y Servicios S.A., continúe prestando dicho servicio.

1.05.- Con memorando No. 1745-CGF-AN-2013 de 30 de agosto de 2013, el Coordinador General Financiero, remite la certificación futura de fondos No.- 009-2013, para cubrir una prórroga por cuatro meses del contrato suscrito para la prestación del servicio de limpieza del Palacio Legislativo.

1.06.- El señor Coordinador General Administrativo, mediante memorando No. 1859-CGJ-AN-2013 de 30 de agosto del 2013, informa a la Administración General que técnicamente es necesario unificar las fechas de terminación de los tres contratos de prestación del servicio de limpieza de los inmuebles que ocupa la entidad en esta ciudad de Quito y que actualmente tienen diversos proveedores, con el objetivo de iniciar un solo proceso precontractual que permita la adjudicación a una solo contratista, razón por la cual solicita se elabore un contrato complementario ampliando el plazo de este contrato hasta el 31 de diciembre del 2013, lapso en el cual se elaborará los términos de referencia y se iniciará el proceso precontractual correspondiente, que concluirá con una nueva adjudicación y suscripción del contrato para la prestación de este servicio.

1.07.- El Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requieran la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

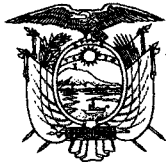
2.01.- Forman parte de este contrato los documentos especificados en la cláusula primera de este instrumento y el contrato original celebrado el 28 de junio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

3.01.- La empresa INTERIORESKLC COMPAÑÍA DE COMERCIO, REPRESENTACIÓN Y SERVICIOS S.A., se obliga para con la Asamblea Nacional a continuar prestando el servicio de limpieza y desinfección en las instalaciones de la Asamblea Nacional, en el edificio del Palacio Legislativo, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, de acuerdo a los términos de referencia, y costos y demás condiciones establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

4.01.- El plazo de este contrato complementario, rige a partir de la suscripción de este instrumento y concluirá el 31 de diciembre del 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROCESO PRECONTRACTUAL No. SIE-AN-028-2012
CONTRATO COMPLEMENTARIO No.1.
PÁGINA 3

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO:

5.01.-El precio mensual que se pagará en este contrato es el mismo que consta en el contrato principal.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- La Asamblea Nacional pagará a la contratista mensualmente por el servicio efectivamente recibido, previo la presentación del informe del administrador del contrato y la factura correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

7.01.- La Asamblea Nacional, ratifica al doctor Juan Carlos Egas como Administrador del contrato, en su condición de Responsable de Servicios Generales de la Coordinación General Administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN:

8.01.- Las partes se ratifican que se mantienen vigentes las cláusulas del contrato principal, a excepción del plazo que ha sido modificado a través de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

9.01.- Libre y voluntariamente, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario a cuyas estipulaciones se someten.

Dado y firmado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 2 de septiembre del 2013.

ING. GLORIA REALPE CEVALLOS
ADMINISTRADORA GENERAL

SRA. KATIA BAQUERO GERMAN
GERENTE GENERAL
DE INTERIORESKLC COMPAÑÍA DE
COMERCIO Y SERVICIOS S.A.

Elaborado por: Antonio Taco
Revisado y aprobado: Fernando Benítez

